IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.9882012**
CONTRATO No.	**748A-2026**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**FUNDACION FERRARA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT 900899641-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VALERIA PINZON NIÑO**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**1023303483 expedida en Cajicá**

Entre los suscritos, **HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.006.950 expedida en Cajicá, actuando en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión N 005 del 26 de agosto del 2026 de la Notaria Única del Circulo del Municipio de Cajicá, con efectos legales y fiscales por el periodo comprendido entre el veintisiete (27) de agosto del 2026, veintiocho (28) y veintinueve (29) de agosto del 2026 , autorizado para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra y por la otra, **FUNDACION FERRARA, identificado con NIT 900899641 4** Representada Legal Mente por VALERIA PINZON NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1023303483 de Cajicá, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido suscribir el presente Contrato.

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**FUNDACION FERRARA**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en EL ANEXO 1, los pliegos de condiciones y los estudios previos. Los documentos del proceso forman parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y definen las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA. - INFORMES. En desarrollo de la cláusula segunda del presente anexo al contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de entrega del bien y/o servicio, en las condiciones pactadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** el cual será afectado por monto agotable según los valores unitarios presentados por el proponente, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el cual se encuentra soportado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026001250 del diecinueve (19) de mayo de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. Como quiera que el valor de la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones,

El Municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados. El valor de cada pago corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades entregadas de cada producto por su respectivo precio unitario, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura detallada con cada ítem, precio unitario, IVA y valor total
2. Certificación de ingreso y recibo por el almacén municipal;
3. Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.
4. Informe de cada entrega
5. Copia del RUT para el primer pago.
6. Certificación bancaria para el primer pago

Por parte del Supervisor:

- Informe de Supervisión
- Certificación de recibido a satisfacción
- Acta de pago.
- Verificación de pago del Sistema de Seguridad Social Integral

Los impuestos como IVA e impuesto al consumo y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia al momento de realizar el pago.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA,** y con la actividad objeto del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago derivado del presente contrato se realizará con cargo a los siguientes rubros y fuentes presupuestales:

CDP No. 2026001250 del 19/05/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR DEL CONTRATO**
2.3.2.4103050-20242512600026-2.3.2.02.02.006-114-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Potencializar al 100% el funcionamiento anual del Banco de Alimentos / ADMINISTRACIÓN CENTRAL / Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$150.000.000	$150.000.000
2.3.2.4103050-20242512600026-2.3.2.02.02.006-114-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Potencializar al 100% el funcionamiento anual del Banco de Alimentos / ADMINISTRACIÓN CENTRAL / Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$100.000.000	$100.000.000
		TOTAL	**$250.000.000**	**$250.000.000**

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
5.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Las obligaciones generales del contratante se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

NOVENA- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL**

CONTRATISTA se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II. No obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución haya discrepancia en las fechas, el asociado deberá actualizar el amparo.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual	En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la firma del contrato

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el documento al Supervisor del contrato en la misma fecha en que le sea expedido.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución del contrato haya discrepancia en las de fechas, el contratista deberá actualizar el amparo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA se compromete a, mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA- CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA PRIMERA. **SUPERVISIÓN**. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo Social** y/o quienes hagan sus veces; de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

22.1 Los estudios previos.
22.2 La oferta presentada por EL CONTRATISTA
22.3 La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
22.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
22.5 Certificado de disponibilidad presupuestal.
22.6 El Registro presupuestal
22.7 Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMATERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 13, realizada en el SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato será en el **MUNICIPIO DE CAJICÁ**. El domicilio contractual será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicadas en la Calle 2 N° 4-07.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 316, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 , La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1160) unidades de valor tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: según lo establecido en el Artículo 345 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 351, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 328, la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No. 33 de 2025 . La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado (si aplica).

RETENCIONES NACIONALES Y **DEPARTAMENTALES** Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento, Artículo 351 de la Ordenanza 039 de 2020.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

VIGÉSIMA SEPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.